

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 054-24

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, CENTRO DE MONITOREO, SISTEMA DE INCENDIO, CÁMARAS, PANELES SOLARES Y BANCO DE BATERÍAS”

CONSIDERANDO

Que ENA Norte, S.A., es la concesionaria de la Fase I, y IIA del Corredor Norte de acuerdo con el Contrato de Concesión No. 98 de 29 de diciembre de 1994 y sus Adendas.

Que ENA Sur, S.A., es la concesionaria del Corredor Sur de acuerdo con el Contrato de Concesión No. 70 de 6 de agosto de 1996 y sus Adendas.

Que ENA Este, S.A., es la concesionaria de la Fase IIB del Corredor Norte conforme a los términos de la Adenda No. 9 de 15 de febrero de 2013.

Que, en ejercicio de sus funciones y debidamente facultada la Gerente General de ENA S.A., es la apoderada de ENA Norte, S.A, ENA Sur, S.A. y ENA Este, S.A., y puede adjudicar las contrataciones hasta la cuantía de **CIEN MIL DÓLARES AMERICANOS CON 00/100 (USD \$100,000.00)**.

Que, mediante Informe Técnico Fundado emitido por el Departamento de TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN de ENA, S.A., se sustentan las razones técnicas y legales para realizar la contratación mediante procedimiento excepcional, recomendando a la empresa **ADVANCED SYSTEMS SUPPLY, S.A.**, proveedor que diseñó, instaló e implementó el sistema existente, para el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, CENTRO DE MONITOREO, SISTEMA DE INCENDIO, CÁMARAS, PANELES SOLARES Y BANCO DE BATERÍAS, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO 2024”**.

Que, la empresa **ADVANCED SYSTEMS SUPPLY, S.A.**, cotizó por la suma de **NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BALBOAS CON 35/100. (B/.92,884.35)**.

En consecuencia, se resolvió lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR la contratación a la empresa **ADVANCED SYSTEMS SUPPLY, S.A.**, para el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, CENTRO DE MONITOREO, SISTEMA DE INCENDIO, CÁMARAS, PANELES SOLARES Y BANCO DE BATERÍAS, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO 2024”**, por la suma de **NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BALBOAS CON 35/100. (B/.92,884.35)**.

SEGUNDO: Esta resolución rige a partir de la fecha.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Reglamento de Compras para las Sociedades Concesionarias de Autopistas de Peajes ENA Norte, S.A., ENA Sur, S.A. y ENA Este, S.A y demás normas concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, al día uno (1) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Jessica Goti
Gerente General